

RESOLUCIÓN INTERPRETATIVA DEL DESARROLLO DEL ARTÍCULO 107.2 DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2020, conforme a lo dispuesto en el artículo 49.1.g) del Reglamento de la Asamblea, en interpretación del mismo, al apreciar omisión de disciplina expresa y resultar necesario complementar la laguna, acuerda, con el parecer favorable de la Junta de Portavoces, la siguiente Resolución interpretativa, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid:

La inclusión de asuntos “en su caso” en el orden del día de una sesión de Comisión requiere:

Primero.- Que la iniciativa haya sido formalizada debidamente, con el consecuente número de asiento, en el Registro General de la Cámara antes del inicio de la sesión de la Mesa de la Comisión convocada para fijar el correspondiente orden del día.

Segundo.- Que medie el tiempo suficiente para que, entre el momento de la convocatoria y el de celebración de la sesión, puedan cumplirse los plazos reglamentariamente establecidos y, singularmente, respecto de las solicitudes de comparecencia formalizadas conforme al artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, los plazos afirmados en el apartado 2 de dicho precepto.

Tercero.- Que la inclusión del asunto en la correspondiente sesión sea acordada por unanimidad de la Mesa y los Portavoces de la Comisión.

Lo que se traslada a los Presidentes de las distintas Comisiones de la Cámara, así como a los miembros de sus Mesas y a los Letrados que prestan asesoramiento jurídico en las mismas, a los efectos oportunos.

Sede de la Asamblea, 11 de febrero de 2020.
El Presidente de la Asamblea
JUAN TRINIDAD MARTOS

(BOAM n.º 36, de 11 de febrero de 2020)
(BOAM n.º 37, de 12 de febrero de 2020)